



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°3517-2021-A-MPI

Ilo, 23 DIC 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

VISTO:

El Informe N°186 -SGECA/GDUA-MPI, del 17 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Ecología y calidad Ambiental, donde presenta el Informe Final del Programa de Promotoria Ambiental, como parte del Programa EDUCCA, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, acorde al Decreto Supremo N°16-2016-MINEDU, aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).

Que, con Ordenanza N°397-2007-MPI, la Municipalidad Provincial de Ilo aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal de Ilo – CAM ILO, como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Ilo, con sede en la ciudad de Ilo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil; y tiene una de sus funciones “Promover la Educación Ambiental y Humanismo Ecológico”

Que, según Ordenanza Municipal N°665-2017, art. 105° es función de la Subgerencia de Ecología y calidad Ambiental promover, apoyar y ejecutar programas y acciones de educación ambiental, orientado a la construcción de una participación ciudadana más responsable que pueda adoptar una función de vigilancia y colaboración con la MPI en coordinación con otras instituciones y niveles de gobierno.

Que, con Ordenanza Municipal N°647-2018-MPI, se aprobó el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Ilo - Programa EDUCCA ILO (2018-2022), y, con Resolución de Alcaldía N° 456-2021-MPI, se aprobó el Plan de Trabajo correspondiente al 2021 del Programa EDUCCA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Que, la política municipal tiene una de sus funciones propender y reconocer a quienes contribuyen con el desarrollo de la ciudad, entendiéndose que dentro de ella, los principales actores son las personas naturales y jurídicas; en ese sentido la Municipalidad Provincial de Ilo; considera apropiado agradecer y reconocer la participación de los jóvenes y ciudadanos que participaron del programa de Promotoría Ambiental 2021.

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: AGRADECER Y RECONOCER como **PROMOTOR AMBIENTAL JUVENIL** de la Municipalidad Provincial de Ilo a la Srta. **CRISTIAN QUISPE CUTIPA** en merito a su participación con un total de **40 horas de voluntariado** en el programa de Promotoría Ambiental 2021, como parte del Programa EDUCCA, dándoles las gracias a nombre de la Provincia de Ilo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. *Hilda Raquel Vilca Aguilar*
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE

